



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez solicitud de medida cautelar solicitada con la demanda.

Cartago Valle, 14 de febrero de 2022.

Sin necesidad de firma (procedente cuenta oficial Art. 7 ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2020-00289-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: JAVIER HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ
AUTO: 603

La medida cautelar deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, resulta procedente en términos del art. 593 numeral 1 del C.G.P.

Se precisa que hacen parte del establecimiento de comercio los bienes que lo conforman como unidad de explotación económica conforme lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Comercio, por lo que la medida de embargo una vez inscrita respecto al establecimiento de comercio también lo será sobre los bienes que lo conforman.

Por lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETASE El embargo y secuestro como Unidad de Explotación Económica del establecimiento de comercio propiedad del demandado JAVIER HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.113.593.277, denominado GIANT MOTOS identificado con la matrícula mercantil N° 86239 de la Cámara de esta localidad.

Para que la medida surta sus efectos legales, líbrese oficio con destino al señor director de la Cámara de Comercio de Cartago Valle, a fin de que inscriba la medida y expida el correspondiente certificado, a costa de la parte interesada. Acreditado el embargo, se dispondrá sobre su secuestro.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo del siguiente vehículo que a continuación se describe, matriculado en la secretaria de Tránsito de Cartago Valle, de propiedad del demandado **JAVIER HERNANDO MARTINEZ HERNANDEZ** con C.C. No. 1.113.593.277

Clase	Vehiculo
Placa	NEP 720
Marca	Mazda
Modelo	2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Para que la medida surta sus efectos legales, líbrense el oficio de rigor con destino a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, a fin de que se sirva obrar de conformidad inscribiendo dicho embargo y expidiendo a costa de la parte interesada, el respectivo certificado. Acreditado el embargo se dispondrá sobre su secuestro.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez